

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2024 00445 00
Demandante: BANCO UNION S.A.
Demandado: EDGAR ELIECER RIAÑO CARREÑO

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- **ALLÉGUE** poder debidamente conferido por la sociedad demandante, donde además de los requisitos formales, se identifique el documento base de la ejecución (clase, número, valor y fecha de vencimiento, etc.), cuya ejecución se pretende.

Téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art 74 y núm. 1º del artículo 84 del C.G.P.)

2.- **APÓRTE** escritura pública mediante la cual se encuentra facultada LUZ ADRIANA BOLÍVAR SARRIA para conferir poder,² como quiera que en las aportadas con la demanda no figura dicha señora.

Lo anterior a fin de verificar la cadena de poderes (art 85 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 004 exp dig.

² Dto pdf 001 exp dig. Pag 8

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0ecb6ef91d3b7c7b0a43e9b167338df982993c848f600fc37ed38ff17f371**

Documento generado en 06/05/2024 02:41:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>